



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 286 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2007. (2008063806)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 273 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D.ª Mónica Guillén Moreno, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Ángel Mansilla González, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrada sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de mayo de 2007 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 286, de 17 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Mónica Guillén Moreno contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de mayo de 2007 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-06/52) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.236,59 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •